

Martes, 7 de abril de 2026



Laura Soler y Estela de Carlotto.

Nunca más

Hace medio siglo que comenzó la dictadura en Argentina y, a día de hoy, cada 24 de marzo se sigue conmemorando de manera multitudinaria en todo el país. Memoria, verdad y justicia siguen siendo las consignas de un pueblo que no olvida y que se movilizaba para que no se repitan las atrocidades cometidas hace ya cincuenta años.

Es impresionante ver a una sociedad tan combativa medio siglo después, manteniendo vivas las marchas para recordar lo que nunca debe repetirse. Argentina nos ha dado muchas lecciones, especialmente en lo que se refiere a memoria histórica.

Ahí están las Madres de Plaza de Mayo, marchando en silencio, con sus pañuelos blancos, incluso en plena dictadura, portando las fotos de sus hijos e hijas asesinados o desaparecidos. Demuestraron que también existe una forma distinta de hacer ruido: la de la dignidad. Y junto a ellas, las Abuelas de Plaza de Mayo, que entendieron que la búsqueda no terminaba en sus hijas, muchas de ellas embarazadas, sino que también alcanzaba a los niños y niñas que llevaban en el vientre. Criaturas a las que les arrebataron la identidad para entregarlas a familias ajenas al régimen, con la intención de «reeducarlas». Esa barbarie añade una dimensión aún más cruel a una historia ya de por sí insostenible.

Las Abuelas nos han dado una lección de resistencia incansable. De lucha diaria. Como bien me enseñó mi querido Ismael Serrano en su canción dedicada a ellas: «La única lucha que se pierde es la que se abandona». Ese lema, que siento profundamente mío, guía mi manera de

entender la vida.

Ellas fueron nuestras maestras, sin pretenderlo.

Estela de Carlotto, con 91 años, sigue al frente de Abuelas de Plaza de Mayo, plenamente lúcida, continuando la búsqueda de los nietos y nietas que aún no conocen su verdadera identidad. Gracias al banco de datos genéticos, muchas historias han podido recomponerse. Ella misma logró reencontrarse con su nieto. Pero aún quedan muchos por encontrar. Y, afortunadamente, son esos mismos nietos quienes hoy

recogen el testigo para continuar la lucha. Esto no va a parar.

La movilización de este año ha sido especialmente significativa. Argentina vive un momento complejo, de incertidumbre política y social, y las marchas del «Nunca más» resuenan no solo como memoria del pasado, sino también como advertencia en el presente.

Gracias al pueblo argentino por, una vez más, darnos una lección de democracia, memoria y justicia. Todos tenemos mucho que aprender.

Y gracias, Estela, y gracias, Óscar Estrada, por ayudarme a cumplir el sueño de conocerla cuando visitó Alicante. Nunca olvidaré aquel momento. Lo guardaré siempre en mi corazón.

Porque la única lucha que se pierde es la que se abandona.

No queremos volver a vivir algo así, ni aquí ni allá. Ojalá sirva de ejemplo de lo que no debe pasar, ni ahora ni nunca. ■

Laura Soler Azorín es diputada autonómica por Alicante del PSPV-PSOE

Las inasumibles dependencias europeas: defensa y energía



EUROPA A TRAVÉS DEL ESPEJO
DOMÈNEC RUIZ DEVESA

La Unión Europea parece hoy prisionera dentro de un triángulo formado por Rusia, Estados Unidos, y Oriente Medio, los cuales amenazan su seguridad inmediata y a largo plazo, y todo ello sin contar los agentes del enemigo infiltrados como Orbán y su uso y abuso del veto. En el Este, Ucrania lucha por su supervivencia pero también por la nuestra. En el Oeste, Trump, un antiguo aliado hostil e impredecible, cuestiona la permanencia de

EE UU en la OTAN, «ofendido» porque los europeos no se apuntan a su guerra ilegal e injustificada contra Irán. Y el Mediterráneo y Oriente Próximo son un foco permanente de inestabilidad y conflictos, agravados por la política criminal de Netanyahu en Gaza y Cisjordania, y la agresión a Irán. Todo ello urge a la UE a tomar medidas drásticas en los ámbitos de la defensa y la energía, además de la superación de la unanimidad en la toma de decisiones (unión política federal).

Es más que evidente que Europa no puede ya fiar su seguridad al vínculo transatlántico. Las pruebas acumuladas desde la vuelta de Trump a la Casa Blanca hablan por sí solas, aunque el episodio de Groenlandia sea hasta ahora el más simbólico. Tras las declaraciones de Trump del 1 de abril sobre una posible salida estadounidense de la Alianza Atlántica, muchos congresistas y senadores se han apresurado a recordar que esto no puede producirse sin una aprobación parlamentaria, y que por tanto es muy improbable. Ciertamente, dicho lo cual, con este presidente nadie puede seriamente creerse que sí, pongamos, la Rusia de Putin ataca Estonia, EE UU cumplirá su compromiso de apoyo mutuo establecido en el artículo 5 del Tratado de Washington.

Por tanto, la UE debe empezar inmediatamente el proceso para activar las disposiciones en el Tratado de Lisboa sobre Defensa común europea, sea a veintisiete (difícil) o por un grupo de Estados disponibles, liderados por Alemania, Francia, España, y Polonia. Sin embargo, ninguna señal sería al respecto emana por ahora de la Comisión, la Alta Representante, o el Presidente del Consejo Europeo. La defensa europea se reduce a proyectos industriales comunes (bienvenidos sean) pero no se habla del cuartel general europeo, ni de la cadena de mando, ni de

planes de defensa territorial. Al máximo, se habla retórica y tecnocráticamente de «operacionalizar» la cláusula de defensa mutua con un «protocolo» pero, ¿cómo puede hacerse esto sin un sistema europeo de defensa que al menos integre y coordine las fuerzas armadas nacionales, como embrión de un futuro ejército europeo? Lo que a su vez requiere una unión política mucho más profunda que a actual.

La energía es la otra gran cuestión. A raíz de la guerra de Ucrania, Europa ha prácticamente dejado de comprar energía a Rusia. Pero esta dependencia se ha sustituido por otras, pues hemos pasado a adquirir el gas natural licuado y el petróleo a Estados Unidos y los países del Golfo Pérsico. Con el cierre del estrecho de Ormuz por Irán, se ha evaporado una quinta parte del suministro mundial de uno y otro, lo que ha incrementado los precios globales de estos productos, con los consiguientes problemas para empresas y hogares. Más allá de que la guerra acabe pronto y se pueda reabrir esa vía de navegación estratégica (está por ver), Europa tiene que reconsiderar como estructura y asegura su consumo energético, para minimizar su dependencia de proveedores externos. Uno podría pensar que con el impulso a las renovables y el Pacto Verde, Europa tendría que haber reducido su importación de energía procedente de combustibles fósiles. Sin embargo, no ha sido así en absoluto. El porcentaje de energía importada sobre el total de la energía consumida en la UE era el 57 por ciento tanto en 2004 y 2024, la cual el 90 por ciento es de origen fósil. En España en cambio la dependencia energética, aun siendo muy elevada, y por encima de la media UE, se ha reducido en doce puntos porcen-

En España en cambio la dependencia energética, aun siendo muy elevada, y por encima de la media UE

Depósito Legal

Alicante: A-2-1954. ISSN 1131-8309
Elche: A-2-1954. ISSN 1131-82600

Controlado por OJD. Miembro de la Asociación de Editores de Diarios Españoles.

Martes, 7 de abril de 2026

Aforamientos. Una reforma obligada y necesaria

El problema procesal, estrictamente procesal, generado en el asunto de Mazón tiene su origen en la inactividad de un legislador, el español, propenso a mantenerse pasivo ante situaciones que exigen regulaciones legales que obvia cuando la jurisprudencia crea exigencias no solo no previstas en la ley, sino, en muchos casos, contrarias a ella.

En materia de aforamientos y reglas especiales de competencia, establecen la Constitución, las leyes y los Estatutos de Autonomía, tribunales competentes que no coinciden con los ordinariamente establecidos para el resto de ciudadanos: el Tribunal Supremo y los Tribunales Superiores de Justicia.

Si la ley procesal común se aplicara a estos casos, cuando se dedujera ante los tribunales competentes por razón de la excepción denuncia o querrela, ésta sería admitida directamente si coincidiera en el caso una imputación valorada como se hace conforme a la ley o, si el asunto proviniera de otro tribunal, lo admitiría o rechazaría si no existieran tales indicios, sin exigir mayores elementos cuantitativos que los normales o el hecho no fuera delictivo. Y, si entendiera que no concurren los mismos, inadmitiría su competencia lisa y llanamente, sin más precisiones o requisitos que los comunes.

Unas denuncia o querrela puede ser inadmitida o desestimada si no existen indicios de criminalidad o el hecho no es delictivo, conforme establecen los arts. 269 y 312 y 313 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Si estos medios se interponen directamente ante el TS o el TSJ, éste, tras admitir el asunto a trámite, puede archivarlo desestimándolo. Si es un tribunal inferior el que lo eleva, previa Exposición Razonada, el superior y competente, puede igualmente desestimarlo, pero previamente ha de declararse competente, pues ningún tribunal puede archivar aquello en lo que no es competente objetivamente. O inadmitir su competencia lisa y llanamente.

El problema, grave, surge en esta materia por el hecho de que la competencia para conocer de un asunto referido a un aforado requiere de algo más que una imputación conforme a lo que este término significa comúnmente, esto es, hechos objetivos, verosímiles, fundados en elementos que los sustenten, que coincidan con los hechos típicos penales, que el hecho sea delictivo y que existan, además, indicios de la participación del imputado o investigado. Para la jurisprudencia, que no para la ley, que no contempla esta exigencia, los indicios han de ser superiores, reforzados, concretos y un cúmulo de adjetivos cuya determinación, conceptualmente, es imposible y que se traduce en valoraciones subjetivas que cada tribunal efectúa en cada caso.

Sucede, pues, que cuando el tribunal superior, el competente por el aforamiento, entiende que esos indicios que ordena han de «reforzados» no se producen, puede devolver la causa al inferior y ordinario a los efectos de que investigue el hecho ampliamente, sin más límite que el de no limitar sus derechos fundamentales y, por supuesto, no llamarlo a declarar como investigado y, por supuesto, tampoco como testigo. Llamar a quien es materialmente investigado como testigo constituye un fraude procesal porque el testigo es un tercero ajeno a los hechos, obligado a declarar y decir verdad, mientras que el imputado puede guardar silencio, no declarar contra sí mismo e, incluso, mentir sin incurrir en responsabilidad penal.

Pero como el aforado sufre una investigación, la ley prevé en el art. 118 bis LECrim que pueda personarse como investigado en un sentido complejo. Se constituye en parte con todos sus derechos, declara como imputado o investigado, pero no pueden ser limitados sus derechos fundamentales. No se trata de un mero interesado o preinvestigado, sino de un investigado en sentido material respecto de sus derechos, pero no formalmente investigado. Una figura extraña en un sistema en el que la investigación es dirigida por un juez o tribunal, no por el Minis-

terio Fiscal.

Que la jurisprudencia se aleje de la mera exigencia de indicios y exija algo más, está en la base de ese tránsito entre tribunales, arriba y abajo, abajo y arriba, pues el superior solo asume su competencia en realidad cuando la investigación se halla concluida casi en su totalidad si así lo decide él mismo. Y, si no archiva, vuelve abajo para reiterar una vez y otra la investigación. Y lo hace un órgano incompetente, ya que el inferior carece de competencia para investigar mientras el superior, constanding indicios, se inhibe exigiendo más e indeterminados indicios nunca cuantificables. Y no es competente el inferior si los indicios, los normales, no los reforzados artificialmente demandados, constan.

El archivo mediante auto de una causa por el TSJ o la remisión del caso al tribunal inferior no son recurribles en casación. Tiene la última palabra diga o haga lo que haga. El rechazo por el tribunal inferior a admitir a un aforado como investigado a la luz del art. 118 bis LECrim, como ha sucedido en este caso de Mazón, puede ser recurrido en apelación ante la Audiencia Provincial, pero ésta no puede corregir al TSJ con efectos de modificar su resolución y su decisión tampoco es recurrible ante el TSJ y menos aún en casación ante

el Tribunal Supremo salvo que se interprete el art. 848 LECrim de manera extremadamente forzada.

En caso de que la AP entienda que debe ser citado el expresidente como investigado estaría rectificando al TSJ acordando que su archivo no tiene efecto alguno y que Mazón sigue teniendo la condición de investigado material. Si ordena citar lo que testigo estará reconociendo que Mazón es un tercero ajeno a los hechos. Otra cosa es que, constante su declaración o recibidos elementos determinados, la juez pudiera remitir otra Exposición Razonada basada en nuevos hechos, lo que llevaría a analizar la eficacia del auto de «archivo» del TSJ. Este asunto tiene un claro interés para los procesalistas por la complejidad teórica y práctica de su transcurso. No hay solución válida posible y todo está en el aire y permite especular con mayor o menor ingenio. Y ahí reside la gravedad de una situación que no debería abrir alternativas varias sin respuesta cierta.

Todo es posible, incluso extender el caso durante meses sin respuestas definitivas y mantenerlo activo en sucesivas instancias y ante tribunales diferentes.

Un auténtico caos procesal derivado de la pasividad del legislador y de la falta de adecuación de la ley a las situaciones que abren normas dispersas en materia de aforamientos. Un sistema absurdo sin base legal alguna o contraria a la misma ley.

El legislador debe poner orden en esta materia, regularla en su integridad y dotar al sistema de objetividad. Bien está que el tribunal del aforamiento enjuicie al aforado, pero bien podría la instrucción mantenerse en los juzgados de instrucción ordinarios. O, simplemente, ordenar la aplicación común de la ley sin exigencias artificiosas de indicios distintos e indeterminados.

Pero ni ha sucedido, ni parece que vaya a suceder. No interesa simplificar lo que es complejo. Pero hay situaciones en la realidad que carecen de solución alguna. Cuando la ley se complica el proceso pierde su carácter de garantía y método de control del estado. Entonces lo que se quiere hacer aparecer como instrumento de efectividad de la división de poderes se convierte en un privilegio. Los aforamientos son un privilegio y no porque haya riesgo de parcialidad judicial, que no lo hay, sino porque las condiciones que se imponen a los tribunales para investigar a un aforado, a un político, son tan extremas, como difusas. ■

José María Asencio Mellado es catedrático de Derecho Procesal de la UA



VUELVA USTED MAÑANA
JOSÉ MARÍA ASENSIO
MELLADO

INFORMACIÓN

EDITORIAL PRENSA ALICANTINA S.A.U.

Director gerente: Ángel Angulo
Directora comercial: Cristina Ripoll
Distribución: Val Disme, S.L.
Impresión: Localprint, S.L.

REDACCIÓN DE INFORMACIÓN

Director: Toni Cabot. Subdirectora: Mariola Sabuça.
Redactores jefes: Mercedes Gallego y María Pomares.
Jefes de sección: Rafa Arjones, Lorena Gil, Carolina Pascual, César Hernández y Juan Antonio Giménez.

Alicante: Avenida Doctor Rico, 17. 03005 Alicante. 965 989 100. Suscripciones 965 989 111. Redacción: redaccion@informacion.es Redacción web: web@informacion.es Publicidad: publicidad@informacion.es Elche: Obispo Torno, 2. 03202 Elche. 965 450 316. elche@informacion.es Alcoy: San Lorenzo, 1. 03800 Alcoy. 965 543 807. alcoy@informacion.es Ediciones: provincia@informacion.es / benidorm@informacion.es / elda@informacion.es / vegajaja@informacion.es

Seguimos en:

Facebook: @diarioinformacion
Instagram: @informacion.es
X: @informacion_es
www.informacion.es

Información TV

Doctor Rico, 17. 03005 Alicante. 965 989 100.
www.informacion.es Correo del departamento comercial: publicidad@informacion.tv.es